



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 09 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro. 055-2023-AJFMF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de junio del 2023 (Exp. 5360-2023-MUP), presentado por la Administradora del Módulo de Familia Central, **Silvia Raquel PASTOR RÍOS**; la Resolución Administrativa Nro. 708-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 02 de junio del 2023; la comunicación cursada el 01 de junio del 2023 (Exp. 25783-2023-TDA-SG); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 708-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por los días 29 y 30 de mayo del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, encargando la Administración por los días señalados; asimismo, por comunicación de fecha 01 de junio del 2023, se informa del descanso médico otorgado del 01 y 02 de junio del 2023.

Segundo.- Por documento del antecedente, la servidora cumple con remitir los originales de los descansos médicos, conforme a lo siguiente: i) Descanso Médico de la Clínica Jesús del Norte de fecha 29 de mayo del 2023, suscrito por la médico Helen Borda Jaico con CMP 80061, quien prescribe descanso médico por el 29 y 30 de mayo del 2023, por diagnóstico que señala el documento; ii) Descanso Médico de la Clínica Delgado de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por el médico Rafael Velásquez Velásquez con CMP 028781, quien prescribe descanso médico por los días 01 y 02 de junio del 2023, por diagnóstico que señala. Asimismo, adjunta el informe de alta de pacientes de emergencia de la Clínica Jesús del Norte y receta médica de la Clínica Delgado.

Tercero.- Al respecto, el artículo 48° del D. Leg. N° 728 (aprobado mediante D.S. 003-97-TR) establece lo siguiente: "**Son causas de suspensión del contrato de trabajo:** (...), b) **La enfermedad y el accidente comprobados;** (...)", y en concordancia con el art. 22° de la Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ, que señala: "(...) **Las licencias con goce de haber son:** a) **Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud**"; asimismo, el art. 20° del citado reglamento señala: "(...) **Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos**" (énfasis nuestro).

Cuarto.- En virtud de la normatividad precedente, se observa que el otorgamiento del descanso médico corresponde a los días 29 y 30 de mayo del 2023; así como el 01 y 02 de junio del 2023; por tanto, debe concederse licencia con goce de haber por enfermedad a favor de la servidora, más aún si adjunta documentación que lo acredita; adoptando las acciones administrativas pertinentes para cautelar las atención de los días 01 y 02 de junio del 2023; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Administradora del Módulo de Familia Central, **Silvia Raquel PASTOR RÍOS**, por los días **29 y 30 de mayo del 2023**, así como por los días **01 y 02 de junio del 2023**.

Artículo Segundo: ENCARGAR en vía de regularización, al servidor **Osiel Antony COLLAZOS MENDOZA**, en adición a sus funciones, la Administración del Módulo de Familia Central, por los días **01 y 02 de junio del 2023**; precisando que la encargatura por los días 29 y 30 de mayo del 2023, se ha dispuesto mediante Resolución Administrativa Nro. 708-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Familia Central, Bienestar Social y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

